



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

D^º María Teresa **GONZÁLEZ AGUADO**, Secretaria General de la Universidad Politécnica de Madrid,

CERTIFICA:

Que, en la sesión ordinaria del **CONSEJO DE GOBIERNO** de la Universidad Politécnica de Madrid celebrada, previa convocatoria, el día 25 de abril de 2024, se adoptaron válidamente los siguientes acuerdos:

- *Aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024.*
- *Elegir a María Celia Fernández Aller como miembro de la Comisión de Convivencia de la UPM, a propuesta del Rector, de acuerdo con el Título II de las Normas de Convivencia de la UPM.*
- *Elegir al Prof. Gustavo Alonso Rodrigo como representante de los Directores/as y Decano/a de Escuela/Facultad en la Comisión de Postgrado de Títulos Propios y en la Comisión de Reclamaciones del Programa DOCENTI-UPM, ambas del Consejo de Gobierno.*
- *Elegir al Prof. Agustín Yagüe Panadero representante de los Profesores/as Doctores/as del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.*
- *Aprobar el procedimiento de regulación de órganos unipersonales de gobierno en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.*
- *Aprobar los siguientes títulos propios:*
 - *Experto BIM aplicado a desarrollo de proyectos de edificación y ejecución de obra*
 - *Experto en inversión inmobiliaria en centros industriales, logísticos y de proceso de datos MDI-UPM INDUSTRIAL. Edición México.*
 - *Máster de Formación Permanente en "Hidrógeno y pilas de combustible"*
 - *Máster en Planeamiento Alimentario Sostenible: Un enfoque desde la agroecología*
- *Aprobar la modificación parcial de RPT de PTGAS funcionario.*

Madrid, a 25 de abril de 2024

La Secretaria General María Teresa González Aguado
Vº Bº El Rector Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

Procedimiento de regulación de órganos unipersonales de gobierno en los equipos de dirección de Escuelas, Facultades, Departamentos y Centros e Institutos de investigación, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario

(Aprobado en el Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2024)

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 52.1 establece:

*1. Las universidades que cuenten con facultades, escuelas o departamentos tendrán los siguientes órganos unipersonales, que ostentarán la representación de sus centros y ejercerán las funciones de dirección y gestión ordinaria de éstos: **Decano o Decana de Facultad, Director o Directora de Escuela, y Director o Directora de Departamento.***

*Asimismo, **estos órganos unipersonales nombrarán a los miembros del Equipo de Dirección** de sus centros de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la universidad, y elegirán un Secretario o Secretaria del centro que ejercerá como fedatario de las decisiones tomadas por el Consejo de Facultad, de Escuela o de Departamento.*

Equipos de Dirección de Escuelas o Facultades

De acuerdo con los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, los miembros de los Equipos de Dirección de las Escuelas o Facultades son Secretario/Secretaria del Centro, Subdirector/Subdirectora, Vicedecano/Vicedecana y Adjunto/Adjunta a Dirección. Ejercer uno de estos cargos, implica derechos y obligaciones, que sólo son posibles si existe registro de los mismos en su ficha personal.

La estructura mínima que establecen los estatutos para un Equipo de Dirección, es Director/Directora, Secretario/Secretaria, y de un Subdirector/Subdirectora que ejercerá las funciones de Jefe/Jefa de Estudios. Teniendo en cuenta los tamaños de las Escuelas o Facultades, se plantea la siguiente estructura para los Equipos de Dirección de estos Centros.

Composición mínima común para todos los Centros:

- Director/Directora o Decano/Decano
- Secretario/Secretaria
- 2 Subdirectores/Subdirectoras o 2 Vicedecanos/Vicedecanas, uno de los cuales tiene que ejercer como Jefe de Estudios.

Todos ellos, profesores con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo.

A la estructura anterior, se le puede añadir un número adicional de Subdirectores o Vicedecanos (entre los profesores con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo) y otro número adicional de Adjuntos/Adjuntas a Dirección o Decanato (entre los profesores con dedicación a tiempo completo), en ambos casos (subdirectores y adjuntos) igual a la mayor de las siguientes cifras:

- Uno por cada mil estudiantes, o fracción, matriculados en el Centro en planes de estudios oficiales.
- Uno por cada cien profesores, o fracción, equivalentes a tiempo completo adscritos al Centro. A estos efectos, un profesor a tiempo parcial equivaldrá a 0,5 profesores equivalentes a tiempo completo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

En todo caso, se garantiza un mínimo de 5 subdirectores en cualquier Equipo de Dirección de Escuela o Facultad.

El desempeño de las funciones de Adjunto/Adjunta a la Dirección o al Decanato tendrá la misma consideración a efectos económicos que el de Subdirector o Vicedecano.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 79, 80 y 82 de los estatutos de la UPM, el Director/Directora o el Decano/Decana, nombrará, oído el Consejo (Junta) de Escuela o Facultad a los miembros de su Equipo Directivo con el límite y condiciones establecidos anteriormente (Secretario+2 Subdirectores+ n Subdirectores + n Adjuntos) Para que estos nombramientos surtan todos los efectos que les corresponda, incluidos los económicos, tienen que ser informados *ex_ante* a la Secretaria General de la UPM, para la verificación del cumplimiento de requisitos, en su caso, petición de subsanación o adecuación a lo establecido por la Universidad y, una vez cumplidos los requisitos, la comunicación al Servicio de Personal Docente para registro en la base de datos, y dar de alta con fecha de efectividad, así como comunicación al correspondiente Director/Directora o Decano/Decana de la procedencia de los nombramientos indicando su efectividad y registro en la base de datos de la UPM.

La comunicación de nombramiento a las personas afectadas constará de un escrito del Director/Directora o Decano/Decana indicando el nombramiento, acompañado de copia del mencionado escrito de la Secretaria General de la UPM indicando la procedencia del correspondiente nombramiento, su efectividad y su registro en la base de datos de la UPM.

En cualquier momento, el Director/Directora o Decano/Decana, podrá cesar a los miembros de su Equipo aplicando el mismo procedimiento que para el nombramiento, y en todo caso, cuando finalice el mandato del Director/Directora o Decano/Decana, cesarán automáticamente todos los miembros de su Equipo de Dirección.

Equipos de Dirección de Departamentos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 86 y 87 de los estatutos, el Director/Directora de Departamento, podrá nombrar al Secretario y a un Subdirector de Departamento de entre los profesores con dedicación a tiempo completo.

Adicionalmente, los Directores/Directoras de Departamento, previo informe favorable del Consejo de Gobierno, podrán designar más de un Subdirector de Departamento cuando se cumpla la condición siguiente, respecto del número de profesores equivalentes a tiempo completo:

- a) En el caso de Departamentos con más del 85 % su profesorado adscrito a un único Centro, se podrá designar un Subdirector adicional por cada 25 profesores equivalentes a tiempo completo, o fracción por encima de 50 profesores.
- b) En el caso de Departamentos con profesorado adscrito a más de un Centro (con menos del 85 % en todos ellos), se podrá designar un Subdirector adicional por cada 25 profesores equivalentes a tiempo completo o fracción.

A estos efectos, un profesor a tiempo parcial equivaldrá a 0,5 profesores equivalentes a tiempo completo.

Para que estos nombramientos surtan todos los efectos que les corresponda, incluidos los

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

económicos, tienen que ser informados ex_ante a la Secretaría General de la UPM, para la verificación del cumplimiento de requisitos, en su caso, petición de subsanación o adecuación a lo establecido por la Universidad y, una vez cumplidos los requisitos, la comunicación al Servicio de Personal Docente para registro en la base de datos, y dar de alta con fecha de efectividad, así como comunicación al correspondiente Director/Directora o Decano/Decana de la procedencia de los nombramientos indicando su efectividad y registro en la base de datos de la UPM.

La comunicación de nombramiento a las personas afectadas constará de un escrito del Director/Directora o Decano/Decana indicando el nombramiento, acompañado de copia del mencionado escrito de la Secretaría General de la UPM indicando la procedencia del correspondiente nombramiento, su efectividad y su registro en la base de datos de la UPM.

En cualquier momento, el Director/Directora, podrá cesar a los miembros de su Equipo aplicando el mismo procedimiento que para el nombramiento, y en todo caso, cuando finalice el mandato del Director/Directora, cesarán automáticamente todos los miembros de su Equipo de Dirección.

Los Subdirectores de Departamento, tendrán un COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR CARGO ACADÉMICO, equivalente al de los actuales Secretarios de Departamento.

Equipos de Dirección de Centros e Institutos de Investigación.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 10.4.c define lo que constituye la Estructura de la Universidad

Estructura (centros, departamentos, institutos de investigación, escuela de doctorado)

Y en el artículo 52.3 dice:

*Las universidades deberán contar, además, con directores o directoras **en todas las estructuras** que definan en sus Estatutos y con un Secretario o Secretaria que ejercerá como fedatario o fedataria. Serán elegidos en la forma en que se recoja estatutariamente, prevaleciendo lo dispuesto en el convenio de adscripción para los Institutos universitarios de investigación adscritos a universidades públicas.*

Los Centros e Institutos de Investigación propios quedarían recogidos dentro de este artículo.

El artículo 89.4 de los estatutos dice, en relación con las funciones del Director:

*Podrá proponer al Rector o la Rectora, oído el Consejo [del Centro o Instituto], a un Subdirector o una Subdirectora y a un Secretario o una Secretaria entre el profesorado del Instituto o Centro, **con análogas funciones que las del Subdirector o Subdirectora y las del Secretario o Secretaria de Departamento, respectivamente.** El Consejo de Instituto o Centro de I+D+i, podrá proponer al Rector o la Rectora un segundo Subdirector o Subdirectora justificando su necesidad y funciones. La creación de este cargo deberá ser informada favorablemente por el Consejo de Gobierno.*

En consonancia con esto, previo informe favorable del Consejo de Gobierno, se podrá designar un Subdirector adicional por cada 25 profesores equivalentes a tiempo completo, o fracción por encima de 50 profesores.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

Para que estas designaciones surtan como nombramientos todos los efectos que les corresponda, incluidos los económicos, tienen que ser informados ex_ante a la Secretaría General de la UPM, para la verificación del cumplimiento de requisitos, en su caso, petición de subsanación o adecuación a lo establecido por la Universidad y, una vez cumplidos los requisitos, la comunicación al Servicio de Personal Docente para registro en la base de datos, y dar de alta con fecha de efectividad, así como comunicación al correspondiente Director/Directora o Decano/Decana de la procedencia de los nombramientos indicando su efectividad y registro en la base de datos de la UPM.

La comunicación de nombramiento a las personas afectadas constará de un escrito del Director/Directora o Decano/Decana indicando el nombramiento, acompañado de copia del mencionado escrito de la Secretaría General de la UPM indicando la procedencia del correspondiente nombramiento, su efectividad y su registro en la base de datos de la UPM.

El COMPLEMENTO POR CARGO ACADÉMICO DE LOS MIEMBROS DE EQUIPO DIRECTIVO DE LOS CENTROS O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN propios, será igual que el de sus equivalentes en los Departamentos.

Para el año 2024 se modifica el complemento específico por cargo académico de acuerdo con la siguiente tabla.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR CARGO ACADÉMICO: (Año 2024)	Mensual C56	Mensual C57
RECTOR	1.696,43	354,77
VICERRECTOR, SECRETARIO GENERAL, DEFENSOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO DEL RECTOR	766,92	401,24
DECANO DE FACULTAD Y DIRECTOR DE E.T.S.	597,97	409,70
VICEDECANO, SUBDIRECTOR, SECRETARIO Y ADJUNTO A LA DIRECCIÓN DE E.T.S. O FACULTAD	322,69	88,43
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO / DIRECTOR DE CENTRO O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	432,69	
ADJUNTO VICERRECTOR, ADJUNTO AL DEFENSOR UNIVERSITARIO Y VICESECRETARIO GENERAL	432,69	417,97
SECRETARIO Y SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO / SECRETARIO Y SUBDIRECTOR DE CENTRO E INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	232,61	

Disposición transitoria. Queda derogado cualquier acuerdo de Consejo de Gobierno anterior que discrepe o contradiga lo dicho en este documento.

Este procedimiento entrará en vigor el día 1 de mayo de 2024, no reconociéndose derechos anteriores.
